



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Radicado. 05001 31 10 010 2021 - 00016 00

Se **INADMITE** la presente demanda, para que en término de cinco (5) días (Artículo 90 del Código General del Proceso), se alleguen los siguientes requisitos; so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO. – Aclarar cuál es el tipo de asunto o de demanda que pretende presentar, ya que, en el encabezado de la demanda lo que se indicó como objeto del proceso es la custodia y cuidados personales de la menor **GALILEA ESCOBAR DORIA**, sin embargo, según uno de los anexos de la demanda este asunto ya se encuentra resuelto mediante conciliación extrajudicial del 25 de octubre del 2019, donde se le confirieron los cuidados personales de la menor a la señora **ARGELIDA ROSA ESCOBAR DORIA**.

SEGUNDO. – De conformidad al numeral anterior, adecúese la demanda y el poder, toda vez, que este último esta otorgado por la señora **ESCOBAR DORIA** en calidad representante legal del menor **GALILEA**, no obstante, esta no ha sido acreditada o al parecer no cuenta con ella. En consecuencia, apórtese según lo indicado en el inciso segundo del art. 74 del C. Gral. del P., o el art. 5 del Decreto L. 806 del 2020, para este último hay que tener en cuenta que por ser un mensaje de datos se debe realizar del correo electrónico de la solicitante al apoderado, y no un documento desde el correo electrónico de la abogada con firma escaneada de la solicitante al correo del Juzgado.

TERCERO. – Relaciónese los parientes paternos y maternos, que deban ser oídos, **en el orden riguroso contemplado en el artículo 61 del Código Civil**, en armonía con el artículo 212 del Código General del P, y del art 68 de la Ley 1306 de 2009, de quienes se aportará su nombre completo, dirección, teléfono y su

parentesco. Además de indicar claramente *los hechos objeto de prueba.* **De lo contrario deberá declararse bajo la gravedad de juramento el desconocimiento de éstos y su consecuente emplazamiento.**

CUARTO. – Adecúese el **HECHO CUARTO** de la demanda dado que no hay congruencia con el nombre relacionado en el acápite testimonial, y el que se relacionó allí.

QUINTO. – Alléguese copia autentica del registro civil de nacimiento de la señora **KATTI JULIETH ESCOBAR DORIA**, tal como lo consagra el artículo 110 del decreto 1260 de 1970. Lo anterior, para acreditar el parentesco.

SEXTO. – Ajústese la **PRETENSIÓN CUARTA** de la demanda ya que si lo pretendido es la guarda legítima (representación judicial y extrajudicial, administración de los bienes, y el usufructo legal), lo allí pretendido ya es de la naturaleza del asunto. .

NOTIFÍQUESE,

**YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO
JUEZ (E)**

 JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° _____ Fijados hoy _____ en la Secretaría del juzgado a las 8:00 a.m. _____ La Secretaria

MC

Firmado Por:

**YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9a7fc67a030c03e60d60dfb1d4609b2ec6bf4407d77070521ae22e3cc18da961

Documento generado en 20/04/2021 09:57:19 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**